

**RESOLUCIÓN No. DE 2016 18 MAY 2016**

Por la cual se autoriza el horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva - Huila

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el  
Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2016, con radicado SNR2016ER026610, el doctor **CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO**, Notario Tercero del Círculo de Neiva- Huila; solicita a esta Superintendencia autorización para el horario de atención al público en ese Despacho, para satisfacer las necesidades de los usuarios y funcionarios de la Notaría.

El horario que actualmente se tiene para la prestación del servicio es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. los viernes de 7:30 a.m. a 12:30.m. y de 2: 00 pm a 5:00 pm.

El horario de atención de prestación del servicio semanal se sugiere de la siguiente manera

El horario de atención de prestación del servicio semanal se sugiere de la siguiente manera:

-Horario Habitual de atención al público:

<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>De 7:30 a.m. a 12:00 .m.</b>
	<b>De 2:00 p.m. a 6:30 p.m.</b>

-Horario incluido sábado de turno:

<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>De 8:00 a.m. a 12:00 .m.</b>
	<b>De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</b>
<b>SABADOS DE TURNO</b>	<b>De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</b>

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, "Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial".

"Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo"

RESOLUCIÓN No. **5156** DE 2016 18 MAY 2016

Por la cual se autoriza el horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva - Huila

La autorización del horario de atención al público se hará mediante Resolución proferida por la Dirección de Administración Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Administración Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo Galeras- Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

-Horario Habitual de atención al público:

LUNES A VIERNES	De 7:30 a.m. a 12:00 .m.
	De 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

-Horario incluido sábado de turno:

LUNES A VIERNES	De 8:00 a.m. a 12:00 .m.
	De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
SABADOS DE TURNO	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta resolución al doctor **CARLOS ENRIQUE POLANIA Fierro**, Notario Tercero del Círculo de Neiva- Huila.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAY 2016

  
**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
 Directora de Administración Notarial